

PROLOGO

El estudio de los acreedores laborales en el proceso concursal argentino se impone hoy como una necesidad tanto teórica como práctica, en un escenario económico caracterizado por la recurrencia de crisis empresarias, altos niveles de informalidad laboral y una marcada vulnerabilidad de los trabajadores frente al poder económico. Esta obra nace del convencimiento de que, en el marco de un proceso judicial de insolvencia, el tratamiento que se da a los créditos de los trabajadores constituye una medida del grado de justicia social del sistema concursal en su conjunto.

En la intersección entre el derecho del trabajo y el derecho concursal, se presentan tensiones de difícil resolución: mientras el primero se erige sobre el principio protectorio, la irrenunciabilidad de derechos y la prioridad del trabajador como sujeto especialmente tutelado, el segundo se estructura sobre principios de paridad, universalidad, colectividad y conservación de la empresa, que tienden a igualar a los acreedores en la puja por los bienes del deudor. Esta obra parte de una premisa clara: la necesidad de garantizar un tratamiento diferenciado, preferente y eficaz a los créditos laborales dentro del marco del proceso concursal, no como una concesión ocasional, sino como una exigencia de justicia estructural.

La ley 24.522, desde su sanción en 1995, ha contemplado mecanismos específicos para el reconocimiento, pronto pago y privilegio de los créditos laborales. Sin embargo, la experiencia demuestra que tales mecanismos no siempre resultan eficaces para garantizar que los trabajadores puedan efectivamente satisfacer sus acreencias en tiempo y forma. Las dificultades en la verificación, las dilaciones procesales, las impugnaciones sistemáticas y la insuficiencia patrimonial del deudor, entre otros factores, convierten muchas veces al privilegio legal en una expectativa frustrada. A ello se suma la necesidad de interpretar armónicamente normas de distintas ramas del derecho laboral, concursal, constitucional y previsional en un sistema legal que no siempre brinda soluciones claras ni coherentes.

El análisis que aquí se propone recorre los principales institutos de la ley concursal que impactan directamente en la situación de los trabajadores: la verificación de los créditos laborales y su procedimiento especial; el pronto pago y su alcance efectivo; la actuación del síndico en relación a las relaciones laborales vigentes y extinguidas; la graduación de los créditos y el juego de los privilegios; el rol del sindicato y la representación colectiva en el concurso; el tratamiento de las indemnizaciones, créditos por salarios y beneficios sociales; los efectos de la quiebra sobre los contratos laborales; y el modo en que la continuidad de la empresa puede, o no, garantizar la preservación de fuentes de trabajo.

Además, se examina la jurisprudencia nacional más reciente, que ha profundizado en temas clave como la extensión del privilegio al daño moral derivado del despido, la inclusión del trabajo no registrado en el pronto pago, la incidencia del art. 178 en los casos de quiebra con continuidad, y la intervención sindical en las verificaciones laborales. Se propone, también, un análisis crítico del diseño normativo actual, subrayando sus déficits y proponiendo alternativas interpretativas o legislativas que refuercen la eficacia de los derechos laborales en este contexto.

Particular atención merece el enfoque constitucional y convencional que impone el bloque de legalidad conformado por los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN), que obligan a los jueces a garantizar una tutela judicial efectiva y prioritaria en favor de los trabajadores, especialmente en situaciones de vulnerabilidad como la insolvencia del empleador. La doctrina y la jurisprudencia más avanzadas vienen reconociendo que el privilegio laboral no es meramente técnico, sino que responde a un principio de orden público que debe guiar toda la actuación concursal en lo que hace a los créditos laborales.

Esta obra se inscribe, por tanto, en una tradición jurídica que no concibe al proceso concursal como un simple mecanismo de liquidación patrimonial, sino como un espacio de resolución de conflictos con proyección social.

La empresa no es un ente abstracto, sino una organización humana que da sentido, identidad y sustento económico a miles de trabajadores y sus familias. Por ello, el tratamiento de los acreedores laborales en este proceso no puede quedar reducido a una cuestión de técnica

jurídica: es, en el fondo, una cuestión de política jurídica, de modelo de Estado, de concepción del derecho y de jerarquía de valores.

Esperamos que este trabajo contribuya al estudio crítico, informado y comprometido del derecho concursal desde una perspectiva que reivindique el lugar del trabajo como valor esencial del orden jurídico argentino, en línea con el mandato del art. 14 bis de la Constitución Nacional.

Que sirva como herramienta para abogadas, abogados, síndicos, magistradas y magistrados, docentes, estudiantes y cualquier operador jurídico que intervenga en procesos de insolvencia, con la intención de colocar al sujeto trabajador en el centro del análisis jurídico, no como un actor más, sino como parte estructural de una visión humanista y social del derecho.

En contextos donde la fragilidad económica de muchas unidades productivas se traduce en cesantías, precarización y desprotección, el estudio de los créditos laborales en el proceso concursal no puede abordarse como una cuestión menor.

Al contrario, se trata de uno de los núcleos fundamentales para repensar la equidad del sistema de justicia. El riesgo de que el proceso concursal se transforme en una herramienta de licuación de pasivos laborales, o en un mecanismo funcional al desapoderamiento de los trabajadores, exige respuestas firmes, basadas en una sólida comprensión jurídica, pero también en una sensibilidad comprometida con la dignidad del trabajo.

En el momento en que esta obra ve la luz, el estatuto jurídico del acreedor laboral en el proceso concursal atraviesa una etapa de particular mutación normativa y jurisprudencial que no puede ser ignorada en un estudio serio y sistemático de la materia. El Congreso de la Nación ha dictado la Ley 27.802 de Modernización laboral publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de marzo de 2026 que introduce modificaciones sustanciales en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y leyes complementarias, especialmente en materia indemnizatoria, modalidades de extinción del vínculo y eventuales mecanismos alternativos de cobertura frente al despido y creación de un Fondo de Asistencia Laboral ¹.

¹ Norma muy criticada doctrinaria por no ser una ley de autentica modernización, sino mas bien una ley de reducción de costos laborales. “La atenta, detenida

Más allá de la valoración que tales reformas puedan suscitar en el debate político-legislativo, lo cierto es que su entrada en vigencia impacta de modo directo sobre la estructura del pasivo laboral en el concurso y la quiebra, en el pronto pago, en la verificación de créditos laborales, acota el alcance del privilegio y consecuentemente afecta, la conformación de las cooperativas de trabajo.

El derecho concursal, como es sabido, no crea el crédito, sino que lo recibe desde el derecho sustancial que le da origen; por ello, toda alteración en la configuración del régimen laboral modifica necesariamente la cuantía, naturaleza y dinámica del crédito que se insinúa en el proceso universal. Como ha señalado Vítolo, el derecho concursal no constituye un derecho autónomo creador de obligaciones sustanciales, sino un régimen que actúa sobre relaciones jurídicas preexistentes, organizando sus efectos frente al estado de cesación de pagos y redistribuyendo las consecuencias patrimoniales de la insolvencia.

Desde esa convicción, esta obra no sólo ofrece un análisis técnico detallado, sino que también invita a una reflexión más amplia sobre el lugar del trabajo en el diseño normativo y judicial de los concursos y quiebras. La protección de los acreedores laborales no debe considerarse una excepción a los principios concursales, sino una condición indispensable para legitimar el proceso, orientándolo hacia la justicia material y la paz social.

Que este libro sea, en definitiva, una contribución al fortalecimiento de un derecho concursal más humano, más justo y más coherente con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos. Y que, al leerlo, cada operador del derecho pueda renovar su compromiso con una práctica profesional que no se limite a administrar conflictos, sino que los resuelva con una mirada ética, integral y respetuosa del valor esencial del trabajo en la vida de las personas.

y técnica lectura de la nueva ley permite anticipar que la normativa reduce los niveles de protección del Orden Público Laboral previamente vigente y además establece normas restrictivas de las garantías de la libertad sindical y de promoción de la negociación colectiva establecidas en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo”. CAPÓN FILAS, Juan Pablo, Análisis preliminar de la Ley 27.802 de Modernización laboral. Remuneración. Indemnización, El Dial.com. Contenidos Jurídicos, 10/03/2026.